



Resolución de la Gerencia de Administración N° 172-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de marzo del 2022.

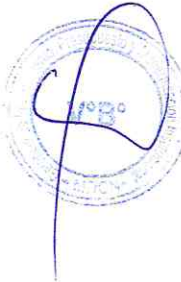
VISTO:

La carta s/n, con registro de trámite documentario N° 924-2022-MP, de fecha 16 de febrero del 2022, emitida por el Gerente General de PRORIEGO S.R.L., el informe N° 035-2022-HRTM-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Residente de Obra Zona I – Etapa I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", el informe N° 252-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el informe N° 247-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 392-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0296-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 985-2022-GA, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, mediante la carta s/n, con registro de trámite documentario N° 924-2022-MP, de fecha 16 de febrero del 2022, emitida por el Gerente General de PRORIEGO S.R.LTDA., informa haber realizado la entrega de los bienes adquiridos por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva mediante Orden de Compra N° 921-2021, en los plazos establecidos;



Que, mediante el informe N° 035-2022-HRTM-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Residente de Obra Zona I – Etapa I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", quien informa que la residencia cumplió con el trámite administrativo para pago a la empresa PRORIEGO S.R.L., con Orden de Compra N° 291-2021, en cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Que, mediante el informe N° 252-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el informe y actuados emitidos por la Residencia de Obra, referido a la Orden de Compra N° 921, solicitando sean remitidos a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante el informe N° 247-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de la Orden de Compra N° 921-2021, a nombre del proveedor PRORIEGO S.R.L., correspondiente a la ADQUISICIÓN DE TUBERIAS BAJO LA MODALIDAD DE CATÁLOGOS ELECTRONICOS (PERÚ COMPRAS), para la actividad "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/ 8,378.00 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), con un plazo de entrega del 06/12/2021 al 09/12/2021. Asimismo refiere, que según los actuados no se aprecia atraso, por lo que informa que se encuentra pendiente de pago la Orden de Compra N° 921-2021, por el monto de S/ 8,378.00 (Ocho Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N° 392-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 8,378.00 (Ocho Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), a favor del proveedor PRORIEGO S.R.L.;

Que, mediante el informe N° 0296-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal a favor de PRORIEGO S.R.L., el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

| | |
|---------------------|--|
| PROGRAMA | : 0101 INCREMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA |
| ACTIVIDAD/PROYECTO | : 2441186 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA |
| FUNCIÓN | : 21 CULTURA Y DEPORTE |
| DIV. FUNCIONAL | : 046 DEPORTES |
| GRUPO FUNC. | : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA |
| SEC.FUNCIONAL | : 0052 |
| CERTIFICADO | : 0833 |
| FUENTE | : 5 – RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : 18 (H) – CANON MINERO |
| ESPECIFICA DE GASTO | : 2.6.2.3.99.4 –COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL |
| MONTO TOTAL | : S/ 8,378.00 SOLES |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de PRORIEGO S.R.L., por el importe total de S/ 8,378.00 (Ocho Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 8,378.00 (Ocho Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), a favor de PRORIEGO S.R.L., de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

| | |
|---------------------|--|
| PROGRAMA | : 0101 INCREMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA |
| ACTIVIDAD/PROYECTO | : 2441186 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA |
| FUNCIÓN | : 21 CULTURA Y DEPORTE |
| DIV. FUNCIONAL | : 046 DEPORTES |
| GRUPO FUNC. | : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA |
| SEC.FUNCIONAL | : 0052 |
| CERTIFICADO | : 0833 |
| FUENTE | : 5 – RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : 18 (H) – CANON MINERO |
| ESPECIFICA DE GASTO | : 2.6.2.3.99.4 –COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL |
| MONTO TOTAL | : S/ 8,378.00 SOLES |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 GIDU
 SGSI
 SGLyCP
 SSGS
 SGTlyC
 INTERESADO
 ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración